ACTA DE JUSTIFICACIÓN AL MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO No. CD-DATT-AUC-020-2021

La modificación solicitada se sustenta en los siguientes términos:

El contrato No. CD-DATT-AUC-020-2021 fue suscrito el día 29 de junio de 2021, con la empresa TECNOURBANAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A., cuyo objeto es: "*CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, CON EL FIN DE CULMINAR EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT.*"

El plazo de ejecución del contrato se estableció en DOS (2) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que el valor estimado del contrato fue QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MTE ($524.236.148) IVA INCLUIDO.

Que el contrato inició el 29 de junio de 2021, conforme la expedición de registro presupuestal de la misma fecha

De acuerdo con lo establecido en la Ley 906 de 2004, algunas entidades cumplen funciones permanentes de policía judicial, clasifica entre ella, las autoridades de tránsito. Estas funciones se desarrollan mediante actividades de apoyo a la investigación penal en actuaciones que se desprendan de la función que por naturaleza corresponde a cada entidad. Entre esas actuaciones se encuentran el recaudo de información, entrevistas, recolección de Elementos Materiales Probatorios-EMP y Evidencia Física-EF, aplicar la cadena de custodia y procedimientos pertinentes en el marco de las atribuciones señaladas por ley a cada organismo.

Las autoridades de Tránsito, en el ejercicio de sus funciones especiales en caso de homicidios y lesiones personales en accidentes de tránsito, están facultadas para realizar inspección a cadáveres en el lugar de los hechos, realizar entrevistas; fijar, recolectar, rotular, embalar EMP y EF aplicando los procedimientos de cadena de custodia y demás actos urgentes a que haya lugar. En ese sentido, los organismos de tránsito se sujetan a lo establecido en el Manual de Policía Judicial. El Sistema de Cadena de Custodia es un proceso continuo y documentado aplicado a los EMP y EF, por parte de los servidores públicos y particulares que con ocasión a sus funciones deban garantizar su autenticidad y capacidad demostrativa, mientras que la autoridad competente ordena su disposición final. "*La cadena de custodia representa en el procedimiento penal un objetivo esencial, pues en su ejecución o no, está la forma de probar el delito, su imputación y el grado de culpabilidad de quien la cometió, así como la base esencial para hacer posible la reparación de la víctima.*"

Es responsabilidad del servidor público que, al momento de entrar en contacto con los EMP y EF, realizar los respectivos registros en los formatos establecidos para tal fin, así como

como ingresarlos en los sistemas de información dispuestos y llevar a cabo todos los mecanismos establecidos en la ley para estos casos. Todo ello requiere almacenamiento en unidades de recepción de EMP y EF que hacen referencia al espacio físico designado por las entidades con funciones de policía judicial, encargadas de la recepción, sistematización, radicación, custodia, conservación y transferencia de los EMP y EF que van a ser entregados a los laboratorios autorizados para su análisis sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad penal vigente, los laboratorios que analicen EMP y EF, garantizaran el Sistema de Cadena de Custodia a través de sus procedimientos infernos.

El pasado dos (2) de junio de 2021, el Distrito de Cartagena, suscribió con la sociedad NAXOS LOGISTICS ING SAS contrato de arrendamiento cuyo objeto es: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS PARA QUE SEA UTILIZADO COMO PARQUEADERO DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT.

Se contrató con esta firma dado que para la administración distrital es muy importante la racionalización del gasto público; buscando la economía en los procesos contractuales, moderación y cuidado del erario, sin que esto implique afectación en el funcionamiento administrativo, apostando a la eficiencia y transparencia gubernamental.

En ese orden de ideas, se contrató un bien inmueble con una sociedad con trayectoria y manejo de parqueaderos, con un lote de terreno de 30.000 mts2, ubicado en el perímetro urbano de Cartagena, con cerramiento completo en malla, sobre la vía de Mamonal a una tarifa muy competitiva.

Es por esta razón, que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, inició el traslado de los vehículos (carros y motos) al nuevo patio contratado, en la actualidad aún se encuentran vehículos inmovilizados en el patio Cordialidad, ubicado Carretera Cordialidad Km 3, vía Santa Rosa, por lo que se requiere prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito.

Es importante manifestar, que muchos de esos vehículos devienen del contrato de concesión, por lo que se encuentra en muy mal estado y el traslado es mucho más gravoso debido al estado de oxidación y deterioro mecánico de los automotores, esto aunado a situaciones externas como los paros, bloqueos, manifestaciones que han impedido el traslado al nuevo patio de permanencia, por lo que se hace necesaria la prorroga del contrato por el término de un (1) mes.

Igualmente, es importante mencionar que en el contrato se concertó con la sociedad TECNOURBANA, que la forma de pago es variable de acuerdo con los días de tenencia de los patios, para lo cual se hará un corte mensual para efecto cancelar el canon al contratista.

El balance financiero del contrato a corte 24 de agosto de 2021, es el siguiente:

PATIOS	VALOR DIA	VALOR MES	VALOR A 30 DE JULIO
1	$ 925.060,00	$ 27.751.810,00	$ 29.601.930,00
2	$ 2.000.638,00	$ 60.019.128,00	$ 64.020.404,00
4	$ 1.046.417,00	$ 31.392.517,00	$ 33.485.351,00
5	$ 1.908.633,00	$ 57.259.000,00	$ 61.076.266,00
PJ	$ 1.487.354,00	$ 44.620.618,00	$ 47.595.326,00
Cordialidad	$ 1.369.167,00	$ 41.075.001,00	
Valor total patio 1, 2, 4, 5 y PJ con corte a 30 de julio de 2021			**$ 235.779.277,00**
Valor patio cordialidad con corte a 24 de agosto			$ 76.673.343,00
TOTAL			$ 312.452.620,00
VALOR RESTANTE DEL CONTRATO			**$211.783.528**

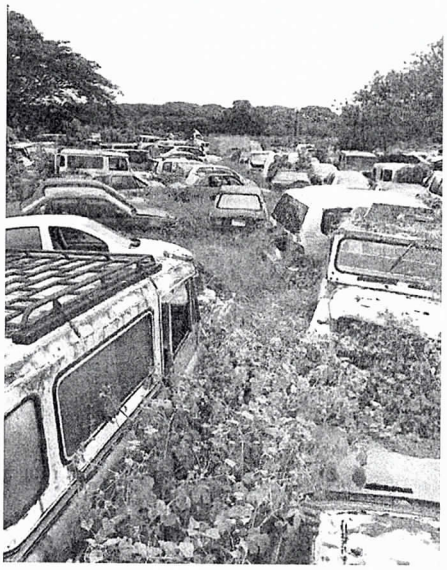
El modificatorio no aumentará el valor estimado del contrato, toda vez que existe saldo disponible en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

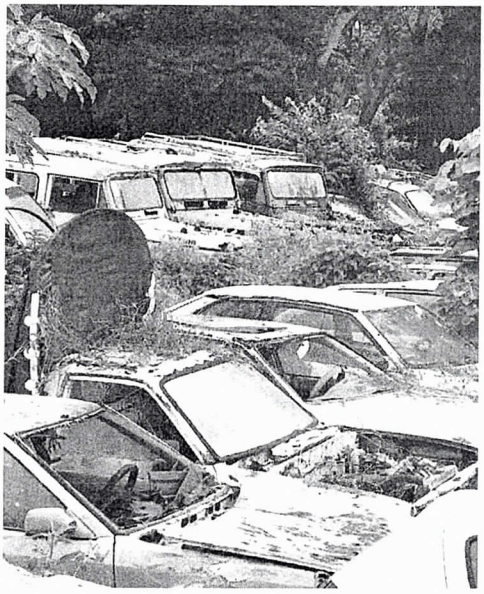
Que, en razón a la proximidad en el vencimiento del plazo del contrato en comento, el Distrito requiere continuar con el traslado de los vehículos custodiados en patio cordialidad para poder trasladar los vehículos inmovilizados al nuevo patio contratado por el Distrito de Cartagena para albergar los vehículos inmovilizados por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

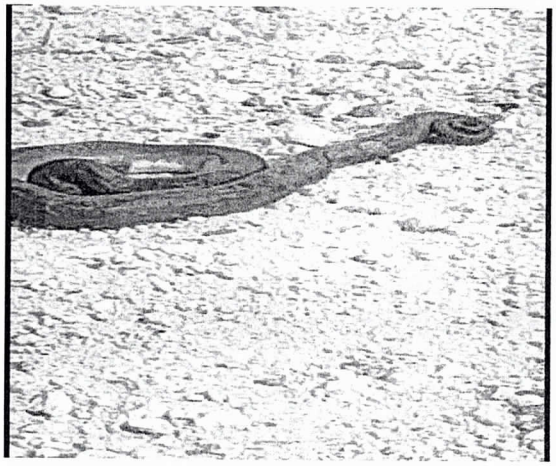
Con base en lo expuesto, se solicita se prorrogue el contrato por UN (1) MES MÁS

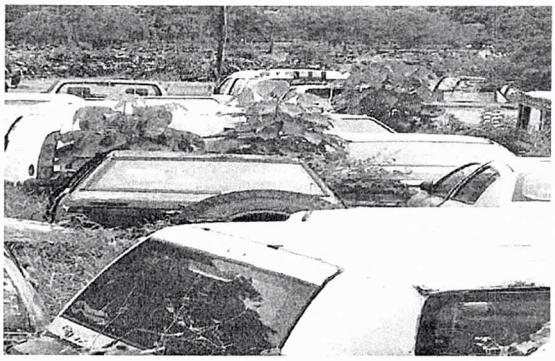
Como prueba de lo mencionado se adjunta las siguientes fotografías:

Salvemos Juntos
a Cartagena









Salvemos Juntos a Cartagena

Por otra parte, se modificaría el alcance del objeto establecido en la cláusula segunda, dado que solo se adicionará y prorrogará el patio cordialidad. Por consiguiente, la cláusula quedará así:

Los bienes objeto inmuebles objeto de arrendamiento, ubicados en los lugares que a continuación se indica, deberá ser entregados para su uso, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa solicitud del supervisor del contrato.

ITEM	PATIO	USUARIO/ITEMS	LUGAR DE EJECUCIÓN	AREA (MTS 2)	LINDEROS
1	Patio Cordialidad	PARQUEADEROS DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT	CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C	**15.000**	AL FRENTE ENTRANDO POR LA CARRETERA DE LA CORDIALIDAD, MIDE 499.10 METROS LINEALES; POR LA DERECHA ENTRANDO EN EXTENSIÓN DE 250 METROS LINEALES CON EL PREDIO VILLA TATIANA; EN EL NORTE CON VILLA TATIANA EN LÍNEA QUEBRADA HASTA ENCONTRAR LA COLINDANCIA CON IVETTE CHEJUAN Y MIDE 168 METROS LINEALES. DERECHA, ENTRANDO EN LÍNEA QUEBRADA CON PREDIO DE IVETTE CHEJUAN Y MIDE EN EL PRIMER SEGMENTO 344 METROS LINEARE Y EN EL SEGUNDO SEGMENTO QUE LLEGA HASTA EL FONDO 901.5 METROS LINEALES. IZQUIERDA, ENTRANDO LINDA EN LÍNEA QUEBRADA CON PREDIO DE MAURICIO BEJ Y MIDE 1.033 METROS LINEALES, EN EL FONDO CON PREDIO DE MICHAEL BRBUR Y HERMANOS Y MIDE 322 METROS LINEALES. **MATRICULA INMOBILIARIA 060-287585**

Por lo anterior solicito realizar las acciones pertinentes para proceder a realizar el modificatorio solicitadas al contrato No. CD-DATT-AUC-020-2021 fue suscrito el día 29 de junio de 2021.

Cartagena, 25 de agosto de 2021.

Cordialmente,

FERNANDO OSORIO ALZATE
Supervisor

Proyectó: Fabian Alvarez- Asesor Jurídico
Revisó: Angélica Campo- Asesor Jurídico